

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL SEGURO DE ATAQUE DE DEPREDADORES

Estas Cláusulas adicionales son complementarias y se anexan a las Condiciones Generales del Seguro Pecuario, y forman parte de la Constancia expedida a favor del Asegurado y tienen prelación sobre las mismas en lo que se opongan.

CLÁUSULA DE RIESGO PROTEGIDO

Este seguro cubre la muerte y/o sacrificio forzoso del animal o los daños al material biológico y a las colmenas como consecuencia directa e inmediata de las lesiones o daños que se occasionen por el ataque de depredadores

CLÁUSULA DE AVISO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá presentar el aviso de siniestro al Fondo dentro de las 24 horas siguientes al momento en el que conozca la ocurrencia de un ataque de depredadores a los animales asegurados.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN

La indemnización procederá desde el primer animal muerto o sacrificado con motivo del riesgo cubierto en estas cláusulas adicionales y no aplicará franquicia.

Los animales muertos o sacrificados serán indemnizados de acuerdo con su valor unitario pactado según la etapa productiva en la que se encuentre al momento del siniestro, conforme al anexo de especificaciones que forma parte de la Constancia, menos el valor del salvamento, en su caso, y el deducible.

Para el cálculo de la indemnización, solo será considerado el ganado registrado en el inventario actualizado en SINIIGA a la fecha de ocurrido el evento; quedarán excluidos aquellos animales que no cuenten con la identificación mencionada previamente, excepto hasta un límite del 10 por ciento del inventario asegurado, esta excepción solo aplica para crías con una edad máxima de 8 meses. En caso de que alguna de estas situaciones no sea comprobada por el Fondo, será causa de negativa de indemnización.